



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/005994/2018

- VI.** Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- VII.** Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- VIII.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;
- IX.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;
- X.** Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- XI.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
- XII.** Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
- a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
 - c)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
 - d)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;

